



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOHN JAIME RAMOS JARAMILLO
Demandados: COLPENSIONES Y OTRO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2020-00268-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, y teniendo en cuenta que a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con la consecuente suspensión de términos respecto de la mayoría de los procesos judiciales por causa del COVID 19; en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura; se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

1. Expedir un nuevo correo de demanda, poder y pruebas documentales de manera clara y legible, toda vez que el allegado inicialmente no es legible.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 111 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 19 DE NOV. DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

